



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, dieciocho de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00325-00

Como quiera que reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Gloria Cecilia Fajardo Uribe** en contra de **Liry Arelis Esguerra Cárdenas y Erick Giovanni Rodríguez Schmidt**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$10.000.000,00**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio número LC-211 3016352, aportado como base de la acción.
2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de noviembre de 2017, hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Iván Darío Blanco Rojas como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)



ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0305878031e7d30a04bb64ac997e455048fc4b07a7af04f67cfabeca825
9cb00**

Documento generado en 18/08/2020 03:11:11 p.m.



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, dieciocho de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00325-00

Examinado nuevamente el expediente, se advierte que en el poder arrimado no se incluyó al deudor Erick Giovanni Rodríguez Schmidt, razón por la cual, a efectos de evitar incurrir en irregularidades, **requiérase** al togado demandante para que arrime al juicio nuevo poder debidamente conferido que lo habilite para actuar en contra del referido sujeto.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 027 de fecha
19-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2becbd8d04da0450cd6a38efab7cc50567e6cd3d88bc96469b78fd112
972df6**

Documento generado en 18/08/2020 03:14:51 p.m.